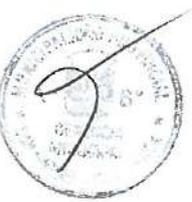


I. FINALIDAD



La presente directiva tiene por finalidad normar los procedimientos relacionados con la suscripción de convenios de cooperación técnica con entidades de la administración pública y privada nacionales y extranjeras interesadas en desarrollar actividades en común para contribuir a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

II. OBJETIVO



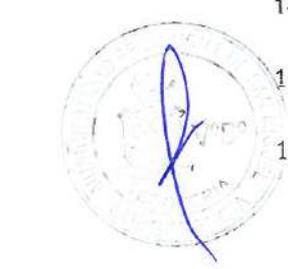
Establecer los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación técnica de la Municipalidad Provincial de San Miguel con entidades de la administración pública y privada nacionales y extranjeras.

III. ALCANCE



La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

BASE LEGAL

- 
- 
- 
1. Constitución Política del Perú.
 2. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
 3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias y complementarias.
 4. Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Pública.
 5. Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
 6. Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 7. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 8. Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
 9. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
 10. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 11. Ley N° 27692 – Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
 12. Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo N° 719 y sus modificatorias.
 13. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
 14. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Resolución Ministerial N° 0113-2017-JUS, de fecha 15 de mayo del 2017.
 15. Decreto Supremo N° 028-2007-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
 16. Directiva N° 001 – 2016 – EF/41.03: Disposiciones para la Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Actividades de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR). Aprobado con Resolución Ministerial N° 021-2017-EF/41, de fecha 23 de enero del 2017.
 17. Decreto Supremo N° 015-92-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719.
 18. Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

19. Ordenanza Municipal N° 016-2020-CMPSM, con fecha 26 de octubre del 2020; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Miguel, la Oficina de Planeamiento y Modernización tiene, dentro de sus principales funciones la de planificar y coordinar actividades de cooperación técnica, nacional e internacional. Así como, la de conducir procesos para la elaboración de planes y programas específicos de cooperación técnica y supervisar su ejecución; proponer convenios de cooperación técnica y de cooperación interinstitucional, evaluar los proyectos de convenios de cooperación técnica e interinstitucional y emitir opinión técnica sobre la materia y coordinar con instancias especializadas en cooperación técnica de los otros niveles de gobierno y la Agencia Peruana de Cooperación Interinstitucional (APCI) sobre fuentes de financiamiento para proyectos de diferente alcance.
- 5.2. Se entiende por **Convenio** al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Miguel, representado por el Titular del Pliego, y una persona jurídica de derecho público o privado o en su caso con algún organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro de cooperación técnica.
- 5.3. Los convenios según su naturaleza se pueden clasificar de la siguiente manera:
- Convenio Marco:** es el acuerdo que se suscribe con una o más entidades de la administración pública o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscripción de convenios específicos para un fin determinado.
 - Convenio Específico:** es el acuerdo que tiene por objeto desarrollar actividades, proyectos o programas para el logro de un fin específico.
- 5.4. La Oficina de Planeamiento y Modernización solicitará, propondrá y emitirá opinión técnica sobre la suscripción de un convenio en el marco de los objetivos del Plan Estratégico Institucional, encargándose para ello de gestionar la tramitación del proyecto del convenio; teniendo las siguientes responsabilidades:
- Recibir el expediente y emitir opinión técnica sobre los proyectos de convenios.
 - Efectuar el seguimiento del expediente hasta la suscripción del convenio.
 - Facilitar y asesorar a las dependencias que soliciten para la elaboración de convenios de cooperación técnica.
 - Contar con información actualizada de cada uno de los convenios suscritos, archivar y realizar el seguimiento respectivo.
 - Efectuar las coordinaciones oportunas para la publicación de los convenios en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.
 - Velar por el cumplimiento y ejecución de actividades propuestas en los convenios suscritos.



Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

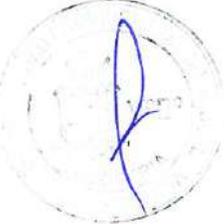
- 5.5. La Municipalidad Provincial de San Miguel puede suscribir convenio con:
- Entidades de la administración pública, nacionales o extranjeras.
 - Personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras.
 - Organismos internacionales
- 5.6. Se entiende por **Adenda** al documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio de cooperación técnica, la cual puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.
- 5.7. La estructura básica de los Convenios que suscriba la Municipalidad Provincial de San Miguel contemplará lo estipulado en el Anexo N° 1 de la presente directiva, la cual forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Del Procedimiento de Formulación y Aprobación

- 6.1.1. Las solicitudes de suscripción de convenios pueden ser presentadas por los responsables de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel o instituciones externas a través de su representante. Es necesario especificar en el proyecto del convenio los datos del representante legal de la otra parte (nombres y apellidos, DNI, cargo, teléfono y dirección legal).
- 6.1.2. Los proyectos de convenio serán tramitados al despacho de alcaldía, quien remitirá a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y conocimiento, derivando posteriormente a la Oficina de Planeamiento y Modernización para emitir opinión técnica. Asimismo, el proyecto de convenio debe ser presentado de manera virtual.
- 6.1.3. La Oficina de Planeamiento y Modernización solicita a la unidad de organización que le corresponda el informe técnico para su evaluación y posterior opinión técnica. Adicionalmente solicitará un cuadro analítico del detalle y modalidad de gasto de manera física y virtual.
- 6.1.4. De ser el caso que el proyecto de convenio involucre transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel se solicitará un informe de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto, quien comunica si existe o no los recursos para el desarrollo del convenio, de no existir los recursos se procederá a devolver al interesado o se archivará el proyecto de convenio.
- 6.1.5. Si el proyecto de convenio involucra transferencia financiera, dentro del convenio debe especificarse el detalle del gasto de la inversión, modo de transferencia y modalidad de gasto.

Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 6.1.6. La Oficina de Planeamiento y Modernización elabora el informe técnico y es elevado a la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión sobre los aspectos legales del proyecto del convenio y posterior trámite respectivo.
- 6.1.7. La Oficina General de Asesoría Jurídica, de ser el caso, solicitará opinión o informe técnico a otras unidades orgánicas inmersas en el proyecto del convenio, posteriormente, según corresponda, se eleva a la Comisión Ordinaria de la Sala de Regidores.
- 6.1.8. En caso de existir observaciones la Comisión Ordinaria remitirá el expediente a la Oficina de Planeamiento y Modernización para el levantamiento de observaciones y efectuar el trámite respectivo.
- 6.1.9. La Comisión Ordinaria revisa y coordina con la Oficina de Planeamiento y Modernización y la unidad de organización o unidades orgánicas responsables y emite el dictamen para ser elevado al Concejo Municipal.
- 6.1.10. El Concejo Municipal Provincial de San Miguel aprueba el convenio mediante la emisión de un acuerdo de concejo firmado por el alcalde provincial.
- 6.1.11. la Oficina General de Secretaría General hace de conocimiento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Planeamiento y Modernización para realizar la formalización del convenio y su correspondiente publicación en la página web de la institución.
- 6.2. Del Procedimiento de Ejecución**
- 6.2.1. Se designará al responsable o responsables de la unidad orgánica o unidades orgánicas tanto de la Municipalidad Provincial de San Miguel, así como de la contraparte.
- 6.2.2. La unidad o unidades orgánicas, responsables del convenio, elaborarán un Plan de Trabajo, en este documento, se detallarán las actividades a desarrollar, fechas de inicio y término, financiamiento, metas, responsables y observaciones (Formato N° 03), el cual formará parte del convenio.
- 6.2.3. La ejecución de las actividades previstas y aprobadas en el Plan de Trabajo del convenio estará bajo la responsabilidad de la unidad o unidades orgánicas.
- 6.2.4. Las actividades realizadas y las metas obtenidas en la ejecución de los convenios de cooperación técnica deberán ser de conocimiento de la alcaldía y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de informes trimestrales de la Oficina de Planeamiento y Modernización.

Directiva N° 012-2021-MPSM/GM

Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

6.3. Del Procedimiento de Seguimiento y Evaluación

- 6.3.1. La Oficina de Planeamiento y Modernización será la responsable de realizar el seguimiento y evaluación de cada uno de los convenios en ejecución, con el fin de determinar la conveniencia o no de su continuación.
- 6.3.2. El seguimiento y evaluación se efectuará de manera trimestral en función a la información brindada por la unidad orgánica o unidades orgánicas según el formato y los tiempos establecidos. (Ficha de seguimiento)

6.4. Del Procedimiento de Renovación

- 6.4.1. La unidad orgánica o unidades orgánicas responsables del convenio solicitan a la Oficina de Planeamiento y Modernización la renovación a 30 días hábiles de la culminación de la vigencia del convenio.
- 6.4.2. La Oficina de Planeamiento y Modernización tomará en cuenta para la renovación del convenio el cumplimiento de las metas alcanzadas a la fecha e informará a la unidad orgánica o unidades orgánicas solicitantes el resultado.
- 6.4.3. Para la suscripción de una Adenda la Oficina de Planeamiento y Modernización emitirá opinión técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.4.4. La Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe legal y es elevado a la Alcaldía Municipal para su respectiva suscripción.

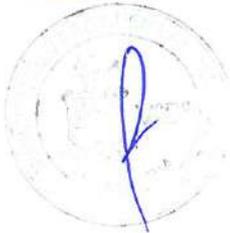
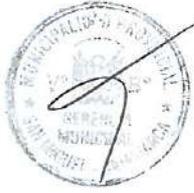
VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. En el caso de gestionar convenios de cooperación técnica con Organismos Públicos Nacionales, estos pueden tomar otros nombres. Asimismo, cuando se gestionen convenios con organismos gubernamentales de otros países la denominación no necesariamente se referirá a un convenio en específico, puesto que el Perú con el resto de países tienen un convenio firmado de Estado a Estado que se encuentra inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7.2. Las unidades orgánicas al coordinar con organismos públicos y privados la suscripción de convenios no deberán comprometer recursos físicos como financieros, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- 7.3. Los aspectos no previstos en la presente directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia; asimismo se debe tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente directiva.
- 7.4. De ser necesario la Oficina de Planeamiento y Modernización solicitará a la unidad orgánica responsable de la ejecución del convenio información adicional de lo requerido en el Anexo N° 4.



Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

- 7.5. El incumplimiento de la presente directiva por parte de los funcionarios de las unidades orgánicas responsables de la ejecución y seguimiento de los convenios dará origen a las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley.





Anexo N° 1:
Estructura del Contenido de los Convenios de Cooperación Técnica



I. TÍTULO DEL CONVENIO

II. PARTE INTRODUCTORIA

Se identificará a las partes del convenio, sus representantes, documentos de la identidad, acreditación de su representación y domicilio

III. CLAUSULAS

3.1. **De las partes y definiciones:** Se debe identificar la naturaleza jurídica de cada una de las partes y sus principales funciones.

3.2. **Del Marco Legal:** Se debe señalar la normativa aplicable para la firma del convenio.

3.3. **Del Objeto del convenio:** Se debe precisar el objeto del convenio.

3.4. **De los compromisos:** En los convenios marco se deberá incluir obligaciones generales, en caso de convenios específicos y otro tipo de convenios se debe establecer obligaciones concretas.

3.4.1. De la otra parte

3.4.2. De la Municipalidad Provincial de San Miguel

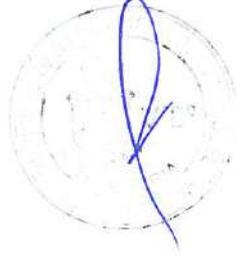
3.5. **De la coordinación interinstitucional:** Se deberá indicar las Unidades Orgánicas o funcionarios de cada una de las partes del convenio que serán responsables de la coordinación del mismo.

3.6. **De la vigencia y resolución:** La vigencia puede ser determinada o indeterminada, en caso de establecerse plazos, estos deben señalarse expresamente, si es posible o no su renovación al término del mismo.

3.7. **De las modificaciones:** Se debe precisar los mecanismos que permitan modificar los términos del convenio.

3.8. **Del financiamiento:** Se debe indicar los costos administrativos a ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio. En caso que no irroque gasto alguno se deberá indicar expresamente.

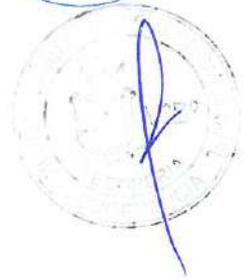
3.9. **De la solución de controversias:** Se debe establecer los mecanismos a seguir en el caso que surgiera una controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio.



Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Anexo N° 2:
Ficha Técnica de Suscripción de Convenio

Acuerdo de Concejo N°		Convenio	
		Nacional ()	Internacional ()
Institución Contraparte			
1	Nombre		
2	Sector		
3	Dirección		
4	Coordinador		
5	Teléfono del coordinador		
6	E-mail del coordinador		
7	Dirección del coordinador		
Dependencia de la MPC			
1	Unidad Orgánica		
2	Coordinador		
3	Teléfono del coordinador		
4	E-mail del coordinador		
5	Dirección del coordinador		
Documentos Recibidos			
1	Plan de trabajo		
2	Informes de ejecución		
3	Otros		

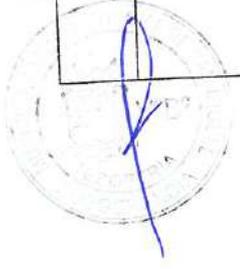
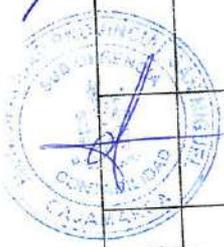




Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Anexo N° 3:
Formato del Plan de Trabajo

Institución Contraparte:		Acuerdo de Concejo N°		Convenio		
				Nacional ()	Internacional ()	
N°	Compromisos Propuestos	Fecha de inicio y término	Presupuesto estimado	Metas	Responsables	Observaciones



Directiva N° 012-2021-MPSM/GM
Normar los procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Anexo N° 4:
Ficha Técnica de Seguimiento de Convenios

I. Generalidades

Nombre del Convenio :

Institución Socia :

Coordinador :

U.O. responsable de la MPSM : Financiado () No Financiado ()

Tipo de Convenio :

Fecha de inscripción :

Vigencia :



II. Cumplimiento de Compromisos

Por parte de la Municipalidad Provincial			
Compromiso asumido	Avance	Observación	

Por la Contra parte			
Compromiso asumido	Avance	Observación	

Para proyectos			
Monto de Transferencia	Avance	%	Observación



III. Conclusiones

.....

.....

IV. Recomendaciones

.....

.....

IV. Fotografías

.....

